las Provisiones de los Tribunales sobre las Condenas de Reos q.e estos hazen por zierto tiempo, ó con la reserva de no salir sin su Lizenzia, y que no se conzedan Lizenzias á los Presidarios ni se les permita ponerse á servir en ninguna Casa; Con lo demas que expresa; De la qual se enteró á la Ciudad; Y tambien del Auto proveido por su Señoria á continuazion de la enunziada Real zedula; Y habiendo la oido = Acordó su entero Cumplimiento; Y q.e se ponga un exemplar de ella en el Libro de Cartas Reales.

Se reitere á la Junta de Propios lo resuelto sobre la extraordin.a Contribuzion &.a

El señor D.n Antonio Rocamora Rex.or dijo: Que en primero del presente Mes, se vio en este Ayuntamiento una Real orden, sobre la Contribuzion extraordinaria, que por las poderosas razones que expresa manda S. M. continue en el presente año; Y habiendo la Ciudad Acordado lo que consta en el mismo Cavildo de aquel dia, como una nueva prueba de su ziega obediencia á las Reales determinaziones, hasta á ora no advierte el que dize haya tenido el prompto efecto que el Ayuntamiento apetezia el zitado Acuerdo de primero del corriente; Por lo que, por lo que assi haze Protexta que los perjuizios que se originen de qualesquiera morosidad en tan recomendable asumpto, no sean de cuenta y riesgo de el que expone, y si de quien por dr.o haya lugar; Y la Ciudad en intelixenzia de dha Proposizion, y conferido sobre su contexto, se conformó en un todo con ella; En su consequenzia = Acordo se haga nuevo recuerdo á la Junta de Propios, y Arvitrios de lo resuelto en dho Cavildo